

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/57/2019-PRA

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 fracción III y IX del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el Abogado León Felipe Torres González, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia Verónica Patricia Cruz García y el Abogado Ramón López Galindo, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Esta autoridad instructora en este momento recibe y se agrega a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales correspondientes, la siguiente documentación:

- **Oficio número 1062/2020, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Castellanos de la Cruz, Juez Cuarto de lo Penal, mediante el cual refiere que se avocó a la localización del Expediente 303/2017-A, advirtiendo que en su libro de gobierno no existe dicho proceso y que el último expediente registrado fue el 79/2017-B.**

Visto lo anterior, es de ordenarse y se ordena:

- **Analizando el contenido del oficio número 1062/2020, suscrito por el Mtro. Francisco Javier Castellanos de la Cruz, Juez Cuarto de lo Penal, mediante el cual refiere que se avocó a la localización del Expediente 303/2017-A, advirtiendo que en su libro de gobierno no existe dicho proceso y que el último expediente registrado fue el 79/2017-B, se desprende claramente la inexistencia del expediente 303/2017-A en el Juzgado Cuarto de lo Penal del Primer Partido Judicial, por lo que al no existir dicho expediente, se concluye que el perito **CONFIDENCIAL** no puede comparecer al Juzgado Cuarto de lo Criminal, a ratificar un dictamen dentro de una Causa Penal que no existe, y atendiendo**

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/57/2019-PRA

a ello, esta autoridad que resuelve no encuentra elementos suficientes para demostrar la existencia de la presunta responsabilidad que se le atribuye al perito
CONFIDENCIAL *por lo que resulta procedente declarar este procedimiento como asunto total y completamente concluido y se ordena su archivo.*

CUMPLASE; ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL ABOGADO LEÓN FELIPE TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA; QUIEN ACTÚA EN PRESENCIA DE SU PERSONAL DE ASISTENCIA. CONSTE.

Contraloría

**Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses**
SCIENTIA LUX IUSTITIAE


Abogado León Felipe Torres González

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Abogado Ramón López Galindo
Testigo de Asistencia

Verónica Patricia Cruz García
Testigo de Asistencia